



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Ma. Elena Conde Pérez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Totolac, Estado de Tlaxcala.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de Presidente Municipal, emitida el nueve de junio de dos mil dieciséis por el Consejo Municipal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. b) Copia certificada del acta de la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el uno de enero de dos mil diecisiete. c) Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, tomo XCV, segunda época, número 4 extraordinario, de cinco de agosto de dos mil dieciséis. 	<p>048836</p>

Las constancias anteriores se recibieron ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Ma. Elena Conde Pérez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Totolac, Estado de Tlaxcala, en contra del Congreso de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

“El acuerdo de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, emitido por el poder demandado, dentro del expediente número C.A.M. LXII/013/2017, notificado el ocho de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio número S.P. 0263/2018, del índice del poder demandado, por no cumplirse con las formalidades esenciales del procedimiento y en consecuencia todo lo actuado dentro del expediente referido.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2018

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******
para que instruya el procedimiento correspondiente,
de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General
de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales,**
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con
Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

